

Clase: LESIÒN ENORME  
Demandante: SANDRA LILIANA CALDERÓN SÁNCHEZ Y OTROS  
Demandado: INES YESENIA BAHAMON CULMA  
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00164-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PRADO- TOLIMA**

veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En el memorial allegado por la ORIP al correo electrónico de este juzgado el día 25 de abril del corriente año, se dispondrá ponerlo en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Por otra parte, como el 21 y 22 de mayo del corriente año se aportó por el abogado de la parte demandada y por la misma INES YESENIA BAHAMON CULMA, memorial poder donde le confiere facultad al profesional del derecho para que la represente dentro del presente asunto, se considera por este despacho que se configura la notificación por conducta concluyente.

Al respecto, el artículo 301 del Código General del Proceso prevé:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. (...)”

Conforme lo dispone la precitada normatividad y en atención al memorial aportado vía correo electrónico de este Despacho, no cabe duda que la señora INES YESENIA BAHAMON CULMA, quedará como notificada por conducta concluyente y se procederá a remitirle, por secretaria de este juzgado y dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, el link del expediente digital el cual contiene la demanda, sus anexos, y demás actuaciones que se han adelantado dentro del trámite de este proceso declarativo, para que pueda ejercer los derechos de defensa y contradicción, si es de su interés hacerlo.

Se le advierte que una vez se realice lo anterior, empezará a correr el término de veinte (20) días de traslado de la demanda para su contestación a través de apoderado judicial, si es su interés; de conformidad a la clase y cuantía del proceso que aquí se tramita.

Corolario a lo señalado con antelación, el despacho dispone:

**.- PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes procesales, para los fines legales correspondientes, la respuesta allegada por la ORIP, el 25 de abril de 2024, al correo electrónico institucional de este juzgado, para los efectos legales pertinentes.

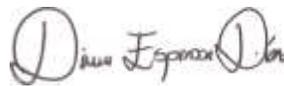
**.- SEGUNDO: TENER COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora INES YESENIA BAHAMON CULMA, como demandada en este asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

..- **TERCERO: REMITIR** al correo electrónico de la señora INES YESENIA BAHAMON CULMA y al de su apoderado judicial, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, el link del expediente digital de la referencia, el cual contiene la demanda, sus anexos, y demás actuaciones que se han adelantado dentro del trámite proceso, para su conocimiento.

.- **CUARTO:** Una vez se realice lo anterior, mediante la secretaria de este Despacho; al día siguiente empezará a correr el término de veinte (20) días de **traslado de la demanda** para su contestación, para que la notificada allegue su respuesta al respecto, si es de su interés.

.- **QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al abogado GERMAN OLAYA RODRIGUEZ identificado con la C. C. 14.238.561 y la T. P. 110.516 del C. S. de la J., para en los términos y para los efectos del poder conferido represente los intereses de la señora INES YESENIA BAHAMON CULMA.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**Jueza**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Prado- Tolima**

En el Estado No. 028 de fecha 23 de mayo de 2024,  
senotifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria